



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 029-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 20 de enero de 2022

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo Nacional del 19 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución N°058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N°30702.

Que, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, del 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional. Que, el artículo 2° de la Ley de creación del Colegio de Psicólogos del Perú, glosado, establece que la colegiación y la habilitación profesional son requisitos indispensables para ejercer la profesión de Psicólogo; en ese sentido y en forma concordante, el artículo 3° de la misma Ley, establece que para colegiarse es requisito indispensable presentar el Título Profesional en Psicología.

Que, entre los fines y atribuciones del Colegio de Psicólogos del Perú, señalados en el inciso d) del artículo 10° de la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú, D.L. N°23019, modificado por Ley N°30702, corresponde al Consejo Directivo Nacional, aprobar documentos técnicos normativos que permita cumplir con sus fines y objetivos.

Que, estando en Sesión de Consejo se tiene a la vista el oficio N° 01-2020-CPsP-CDN-SINCECOP, mediante el cual solicita la aprobación de los instrumentos para evaluación de competencia en línea, puesto a conocimiento mediante Oficio N° 0550-2020-SINEACE/P-DEC-ES. Todo esto, con la finalidad de levantar las observaciones al proceso de evaluación de dos (2) procesos de certificación "PCCI-CPSP-NOVIEMBRE" y "PCC-I-CPSP-DICIEMBRE-2020" realizados por el Colegio de Psicólogos del Perú, notificado mediante Carta N° 000578-2021-SINEACE/P-DEC, e informe técnico N° 00058-2021-SINEACE/P-DEC.

Estando los considerandos previos y a las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional y, siendo que el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, debiendo cumplir y hacer cumplir el Estatuto y demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, conforme se encuentra establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N°23019, modificado por la Ley N° 30702; por su parte, el artículo 50° del Estatuto de la Orden aprobado por Resolución N°058-2018-CDN-C.Ps.P. del 20 de marzo de 2018 y modificado por Resolución N°119-2018-CDN-C.Ps.P. del 25 de abril de 2018, establece que el Consejo Directivo Nacional es el máximo órgano de gobierno; y estando a lo acordado,

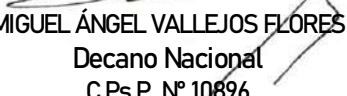
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los instrumentos para evaluación de competencia en línea de SINEACE, los cuales serán aplicados por el Sistema Nacional de Certificación del Colegio de Psicólogos del Perú - SINCECOP.


ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal Institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES
Decano Nacional
C.Ps.P. N° 10896




LUIS FERNANDO YBAÑEZ ALANYA
Consejero Secretario
C.Ps.P. N° 12391